



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 046-2023-OCI/0442-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

**“AUTORIZACIÓN DE RUTAS Y EL PLAN REGULADOR DE
RUTAS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 15 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 046-2023-OCI/0442-SOO

**“AUTORIZACIÓN DE RUTAS Y EL PLAN REGULADOR DE RUTAS PARA PRESTAR
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN.....	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N° 1.....	9



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 046-2023-OCI/0442-SOO

**“AUTORIZACIÓN DE RUTAS Y EL PLAN REGULADOR DE RUTAS PARA PRESTAR
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0442-2023-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante “Entidad” sobre autorización de rutas para prestar servicio de transporte público se ha identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la revisión de documentación emitida por la Entidad sobre autorización de ruta para prestar servicio de transporte público.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA HA OTORGADO AUTORIZACIONES DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN RUTAS QUE ESTÁN FUERA DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTE SEAN DECLARADAS NULOS**

a) Condición:

Ley n.° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” en adelante “Ley General”, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre dentro del territorio peruano. Asimismo, establece las competencias normativas, de gestión y de fiscalización, de las autoridades competentes, los cuales emiten normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

De esta manera, la Ley General mediante el literal b) del numeral 17.1 del Artículo 17°, establece como competencia normativa de las Municipalidades Provinciales, el jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.

En ese sentido, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios con oficio n.° 330-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de 19 de mayo de 2023, remitió el oficio n.° 116-2023-GOREMAD-GRI/DRTC/DT de 16 de mayo de 2023, al mismo que adjunta el informe técnico n.° 008-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DTT/DSFS de 10 de mayo de 2023, el cual fue remitido a la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios; que señala lo siguiente:



(...)

“Con fecha 2 de mayo 2023 se emite el memorando n° 128-2023-GOREMAD-GRI/DRTC, documento en el cual autoriza, que, el SAP Alejandro Vásquez Alvares, Jefe de la División de Supervisión, Fiscalización y Sanciones y el SAP Wolfi Flores Ubinas, Inspector de Transporte Terrestre, realizarán viaje en comisión de servicios los días miércoles 3 y jueves 4, de mayo del 2023, Red Vial Nacional Transversal PE-30 C – Trayectoria: Pte. Inambari (PE-30 C) – Masuco – Sta. Rosa – Vírgenes del Sol (PE-5S) – Pto Maldonado – Pte Billinghamurst – Alegría – Mavila – Pte. Mavila – Alerta – Pte. Tahuamanu – Iberia – Pte Yaverija – Iñapari - Pte. Iñapari (frontera con Brasil); así como en la Red Vial Departamental, en la Ruta N° MD-100 Trayectoria: Emp. PE-30 C (Masuco) – Pto Masuco – Punquiri – Caychihue – Huepetue – Emp. MD-103 (Itahuania), en armonía con el D.S. 011 – 2016 – MTC¹, con la finalidad de ejecutar Acciones de Supervisión, Fiscalización y Control en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, a los vehículos que prestan distintos tipos de servicios públicos”.

Además, en su capítulo IV.- Análisis del informe en mención, indica que mediante Resolución n.° 020-2021-MPT-GSC y Resolución n.° 021-2021-MPT-GSC, la Entidad ha otorgado autorizaciones de rutas, así como habilitación de vehículos y emisión de Tarjetas Únicas de Circulación TUC en la Red Vial Departamental, Red Vial que es de exclusiva competencia del Gobierno Regional de Madre de Dios².

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.° 328-2023-MPT-OCI de 6 de junio de 2023, solicitó la siguiente documentación:

- ✓ Ordenanza n.° 006-2021-CMPT-SO, de 9 de julio de 2021
- ✓ Ordenanza n.° 010-2021-CMPT-SO, de 13 de octubre de 2021
- ✓ Resolución de Gerencia n.° 020-2021-MPT-GSC, de 14 de octubre de 2021
- ✓ Resolución de Gerencia n.° 021-2021-MPT-GSC, de 30 de diciembre

En respuesta a ello, mediante oficio n.° 018-2023-MPT-GSC de 9 de junio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, remitió a este OCI la documentación solicitada.

Ahora bien, respecto a la Resolución de Gerencia n.° 020-2021-MPT-GSC de 14 de octubre de 2021, la Entidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, autorizó la ruta para prestar servicio de transporte público bajo la modalidad de servicio de transporte regular y especial a favor de la empresa TRANSPORTES UNIVERSAL TURISMO INAMBARI S.A. con la ruta: Puerto Maldonado – Puerto Carlos – Puerto Mazuko – Mazuko, con vigencia de dos (2) años, notificado a los 14 días del mes de octubre de 2021.

Con respecto a la Resolución de Gerencia n.° 021-2021-MPT-GSC de 30 de diciembre de 2021, la Entidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, autorizó la ruta para prestar servicio de transporte público bajo la modalidad de servicio de transporte regular de personas a favor de la empresa TRANSPORTES TERRESTRES EXPRESS TURISMO INAMBARI MAZUCO S.A. con la ruta: **Puerto Maldonado – Mazuko – Puerto Mazuko, con vigencia de dos (2) años**, notificado a los 30 días del mes de diciembre de 2021.

¹ Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC (Sistema Nacional de Carreteras).

²Según lo señalado en el ítem b) del numeral 4.2. del artículo 4°, del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Sin embargo, según el Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC de 24 de julio de 2016, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), la Ruta N° MD-100 Trayectoria: Emp. PE-30 C (Masuco) - Pto. Masuco - Punquiri - Caychihue - Huepetue - Emp. MD-103 (Itahuania), pertenece a las Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del departamento de Madre de Dios, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo antes mencionado.

Por consiguiente, la Entidad competente para administrar las Rutas N° MD-100, MD-101, MD-102, MD-103 y MD-104, es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, la misma que se encuentra bajo la dirección del Gobierno Regional de Madre de Dios. En ese sentido, se advierte que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad autorizó rutas que no eran de su competencia, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC.

b) Criterio:

Los hechos narrados contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde 26 de mayo de 2003**

CAPITULO II

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS

Artículo 81.- Tránsito, Vialidad y Transporte Público

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

(...)

- **Ley n.º 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 21 de noviembre de 2012**

TITULO II

COMPETENCIAS Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1. Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

(...)

Competencias de gestión:

(...)



e) Dar en concesión, **en el ámbito de su jurisdicción**, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como **otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.**

(...)

- **Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC que aprueba Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial de 27 de octubre de 2008**

(...)

Artículo 4.- De las autoridades competentes

(...)

4.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes.

(...)

b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

c. Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

- **Decreto Supremo n.º 017 – 2009 – MTC, que Aprueban el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, publicado el 22 de abril de 2009**

(...)

Artículo 11.- Competencias de los gobiernos provinciales

Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

c) Consecuencia:

El hecho descrito, podría generar el riesgo de que los actos resolutivos en materia de transporte emitidas por la Entidad sean declarados nulos.



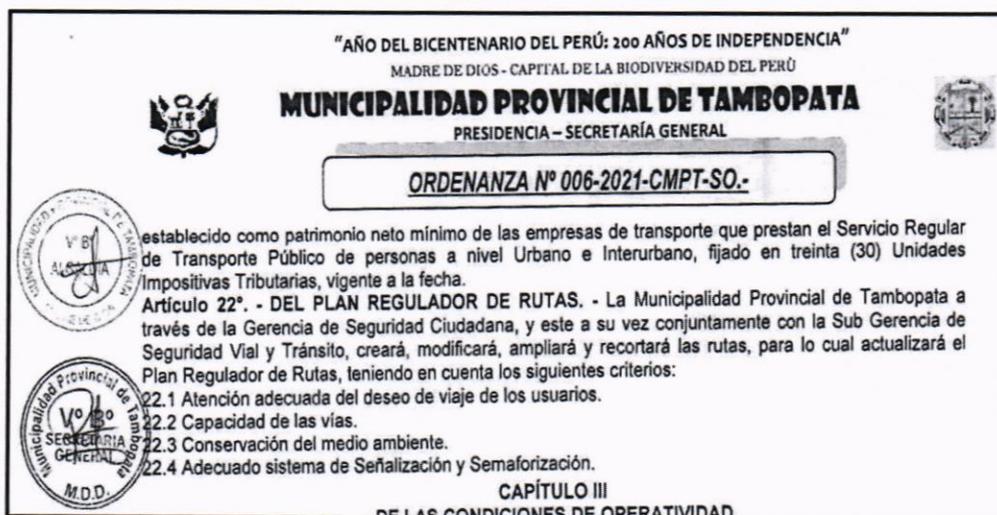
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA NO HA IMPLEMENTADO SU PLAN REGULADOR DE RUTAS, SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO INADECUADOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES PARA REGULAR Y ORDENAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES ARISTAS QUE GARANTICE LA SEGURIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

a) Condición:

El Plan Regulador de Rutas es un instrumento que tiene como objetivo regular y ordenar el transporte público en sus diferentes aristas, a fin de contar con un transporte terrestre que garantice la seguridad, confiabilidad y comodidad de los ciudadanos y usuarios de dicho servicio. En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la MPT, mediante oficio n.º 328-2023-MPT-OCI de 6 de junio de 2023, solicitó a la Entidad: 1) La Ordenanza Municipal n.º 006-2021-CMPT-SO de 9 de julio de 2021 y La Ordenanza Municipal n.º 010-2021-CMPT-SO de 13 de octubre de 2021; donde se hace mención al Plan Regulador de Rutas, y se evidenció lo siguiente:

La Entidad mediante la Ordenanza Municipal n.º 006-2021-CMPT-SO "Ordenanza de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad del Transporte Público de la Provincia de Tambopata" de 9 de julio de 2021, hace mención a la actualización del Plan Regulador de Rutas en su artículo 22º, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 006-2021-CMPT-SO, de 09 de julio de 2021.

Asimismo, en la Ordenanza Municipal n.º 010-2021-CMPT-SO "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la provincia de Tambopata y el cuaderno de infracciones" de 13 de octubre de 2021, se advierte que en ciertos párrafos se hace alusión a la falta de un Plan Regulador de Rutas aprobado por parte de la Entidad; los cuales se marcan a continuación:

(...)

Artículo 19º.- Paraderos:

La Municipalidad Provincial de Tambopata, a través de la Sub Gerencia de Seguridad y Tránsito, determinará luego del estudio técnico, y de acuerdo al estudio técnico provisional, **hasta que se formule el Plan regulador de Rutas aprobado**, las zonas o

los paraderos donde los conductores podrán recoger realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

(...)

Artículo 22°.- Vías Habilitadas:

Las personas jurídicas debidamente autorizadas realizarán en forma temporal, el servicio por las diferentes vías de la ciudad, hasta que se determine, mediante el Plan Regulator de Rutas, las vías especiales de acuerdo a lo estipulado en el D.S. No.055-2010-MTC y D.S.No.016-2009-MTC, Art. 157.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

(...)

CUARTO. - Plazos de Adecuación: Para tal fin, se toma en cuenta lo siguiente:

(...)

b. En dicho plazo de adecuación a la Ley y Reglamento, la autoridad competente (Municipalidad Provincial de Tambopata, en coordinación y apoyo del Gobierno Regional), adecuara las vías, a fin de promover el desarrollo de las micro y pequeñas empresas operadoras del Servicio Especial, ofertando rutas optimas, de acuerdo al Plan Regulator de Rutas por formular, con el único fin de que progresivamente se cumpla las Leyes 27189 (su Reglamento – D.S.No.055-2010-MTC) y la Ley 27181 (su Reglamento – D.S.No.016-2009-MTC).

(...)

*Subrayado y resaltado añadido por el OCI

Por consiguiente, se advierte que a la fecha de suscrita la Ordenanza Municipal n.º 010-2021-CMPT-SO de 13 de octubre de 2021, no existía un Plan Regulator de Rutas aprobado por la Municipalidad Provincial de Tambopata u otra dependencia competente.

Al respecto, este Órgano de Control, mediante oficio n.º 184-2023-MPT-OCI de 18 de abril de 2023, solicitó copia fedateada del Plan Regulator de Rutas Municipales y su documento de aprobación; reiterado hasta en cuatro (4) ocasiones, con los oficios n.º 232, 266, 416 y 603-2023-MPT-OCI de 3 y 16 de mayo, 23 de junio y 29 de agosto de 2023, respectivamente.

Teniendo como respuesta la carta n.º 333-2023-MPT-GSC-SGSVyT de 4 de setiembre de 2023, a través de la cual el Subgerente de Seguridad Vial y Tránsito comunicó que no se encontró documento alguno concerniente a este. Asimismo, mencionó que se viene elaborando un informe sobre la necesidad de poder implementar y elaborar el Plan Regulator de Rutas correspondiente.

b) Criterio:

- Ley n.º 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 21 de noviembre de 2012

TITULO II

COMPETENCIAS Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1. Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

(...)



Competencias de gestión:

(...)

b) "Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes".

➤ **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el año 2003**

Artículo 81°. - *Transito, Viabilidad y Transporte Publico*

Las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones.

1. Funciones específicas exclusivas de Las municipalidades provinciales:

(...)

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

➤ **Decreto Supremo n.º 017 – 2009 – MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte**

SECCIÓN SEXTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Séptima. - Ordenanzas y Normas Regionales y Provinciales

En un plazo no mayor de (...) trescientos sesenta (360) días calendario en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, los Gobiernos Regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente Reglamento y/o adecuar las actualmente existentes conforme a las disposiciones del mismo. En el mismo plazo la autoridad competente de ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas deberá aprobarlo y hacerlo público.

Una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, o antes si así lo dispone la autoridad competente en el ámbito provincial procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento.

c) **Consecuencia:**

El hecho descrito ocasiona el riesgo de no contar con el instrumento para regular y ordenar el transporte público en sus diferentes aristas, a fin de contar con un transporte terrestre que garantice la seguridad, confiabilidad y comodidad de los ciudadanos y usuarios de dicho servicio.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la revisión de documentación emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata sobre autorización de rutas para prestar servicio de transporte público, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



“La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

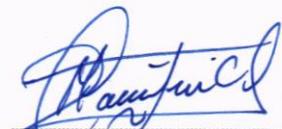
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la revisión de la documentación emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata sobre autorización de rutas para prestar servicio de transporte público, sobre la presunta usurpación de funciones y la inexistencia de su Plan Regulador de Rutas Municipal, se ha advertido (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del vinculado a las autorizaciones de rutas de transporte terrestre de personas dentro del ámbito de su jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la revisión de la documentación emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata sobre autorización de rutas para prestar servicio de transporte público y la inexistencia de su Plan Regulador de Rutas Municipal, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las autorizaciones de rutas de transporte terrestre de personas dentro del ámbito de su jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tambopata, 15 de setiembre de 2023.


MARIBEL JÉSSICA CONDORI CCUNO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL


KARLA JORKSHIRE CHAVEZ LOPEZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA HA OTORGADO AUTORIZACIONES DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN RUTAS QUE ESTÁN FUERA DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTE SEAN DECLARADAS NULOS**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia n.°020-2021-MPT-GSC de 14 de octubre de 2021
2	Resolución de Gerencia n.°021-2021-MPT-GSC de 30 de diciembre 2021
3	Ordenanza n.° 006-2021-CMPT-SO de 9 de julio de 2021
4	Ordenanza n.° 010-2021-CMPT-SO de 13 de octubre de 2021
5	Informe técnico n.° 008-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DTT/DSFS de 10 de mayo 2023
6	Oficio n.° 116-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/CTT de 16 de mayo de 2023
7	Oficio n.° 330-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de 22 de mayo de 2023
8	Oficio n.° 000420-2023-CG/GRMD de 24 de mayo 2023
9	Oficio n.° 328-2023-MPT-OCI de 6 de junio de 2023
10	Informe legal n.° 10-2023-MPT-GSC-A/M/R de 8 de junio de 2023
11	Oficio n.° 018 – 2023 – MPT – GSC de 9 de junio de 2023

- 2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA NO HA IMPLEMENTADO SU PLAN REGULADOR DE RUTAS, SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO INADECUADOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES PARA REGULAR Y ORDENAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES ARISTAS QUE GARANTICE LA SEGURIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO**

N°	Documento
1	Oficio n.° 184-2023 MPT-OCI de 18 de abril de 2023
2	Oficio n.° 232-2023MPT-OCI de 3 de mayo de 2023
3	Oficio n.° 266-2023MPT-OCI de 16 de mayo de 2023
4	Oficio n.° 416-2023MPT-OCI de 23 de junio de 2023
5	Oficio n.° 603-2023MPT-OCI de 29 de agosto de 2023
6	Carta n.° 333-2023-MPT-GSC-SGSVyT de 4 de Setiembre de 2023



Puerto Maldonado, 15 de setiembre de 2023

OFICIO N° 052-2023-MPT-OCI-SOO

Señor:
Luis A. Bocangel Ramírez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tambopata
AV. León Velarde n.° 230
Tambopata/Tambopata/Madre de Dios



ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 046-2023-OCI/0442-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 -CG de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a la "autorización de rutas y el Plan Regulador de Rutas para prestar servicio de transporte público", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 046-2023-OCI/0442-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

KAKLA J. CHAVEZ LOPEZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

KJCL-J/OCI
MJCC
Cc.
Archivo